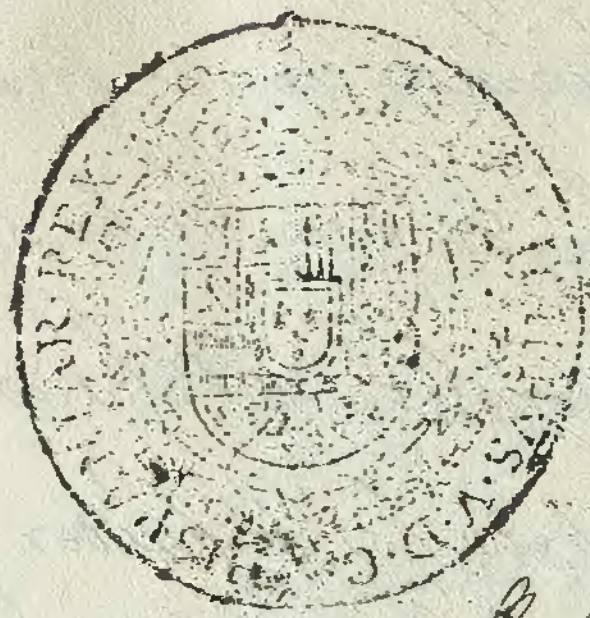




Diego de maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

para Ante dextro Superior Logeay Saquos de Armonia
y finalmente haga todo lo demás autos y Diligencias Ju-
diciales y extra Judiciales que viera convenir hasta que
dos los dchos. Soldados queden admitidos y ninguno se escape
para dho. Al. Scurio que se da que para todo ello y lo anexo
y dependiente es necesario lo mismo ledamos y o rogamos
a dho. Juan Serrano Andreu sin Limitacion alguna Confir-
ca Libre y general Administracion y Confabulacion de es-
tas y sus y sus y sus y con la Dileccion de dho.
necesaria y al cumplimiento y forma de dho. dho.
Dona y de sus efectos obligamos los propios y Rentas de
esta Ciudad hauidos y por hauidos como por dho. cumplido a
las Dignidades y personas de su Magestad para que ellos nos a-
guerran como por Sentencia pasada en dho. Surgada
Renunciemos las leyes fueros y derechos de nuestros fueros
y la general En forma y asilo obligamos como tal
Ciudad Ante Uno de los Escribanos de nuestros Ayunta-
mientos en la dicha Ciudad de Loxa en Veintey tres dias
del mes de Septiembre de mill setecientos treinta y cinco años
Siendo testigos Pedro Martinez Augustin Martinez y Fran-
zisco Martinez Latorres Vecinos de Loxa firmo la Sustancia

[Signature]

